



Sustanciación	50
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00002 00
Proceso	Verbal-división por venta
Demandante (s)	Fernando de Jesús Restrepo Bolívar y Otros
Demandado (s)	María Hermilia Gómez villa y Otros
Asunto	Inadmitir Demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberán corregirse los siguientes defectos en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

-Indicar el correo electrónico de Lucía del Socorro Restrepo de Tamayo o si por el contrario lo desconoce, deberá manifestarlo.

-Allegar el avalúo catastral del año 2022 en aras de establecer la competencia de este juzgado-numeral 4, artículo 26 C.G.P.-.

-Aportar dictamen pericial con las condiciones establecidas en el inciso tercero del artículo 406 del C.G.P, concordado con el artículo 226 ibídem.

-Allegar el certificado de libertad y tradición del inmueble con una expedición no superior a un mes.

Acotación: en esta etapa procesal, no procede la medida de embargo y secuestro del inmueble – artículo 411 del C.G.P-

NOTIFÍQUESE

05

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:

**Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9f8bf796903abed0d7c1da5a4de4cd1120ddd04baa4560bcfd29f5e5eabcbe2**

Documento generado en 24/01/2022 05:31:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>